

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 45 -2024-GRA/GR**

Huaraz, 28 MAYO 2024

**VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, por el cual se ratifican para el año fiscal 2024, la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional; Gerente Regional de Administración; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y; al Gerente Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Ancash, conferidas con las resoluciones ejecutivas regionales expedidas en el año fiscal 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003 – 2023 – GRA / CR, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 14° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que: *"La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)"*;

Que, en el Inciso x) del artículo 15° del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Ancash se encuentra facultado para: *"Delegar funciones de acuerdo a sus competencias"*;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;



Hecho digitalmente por:  
RISGA BRITO Fabian Noel FAU  
S30069019 hard  
clic: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/05/2024 09:34:25 -0500



Hecho digitalmente por:  
MARSA BENTES Patricia Arnela  
J 2053088019 hard  
clic: En señal de conformidad  
Fecha: 24/05/2024 17:06:15 -0500

Que, el inciso 204.1 del artículo 204° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista"*.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023-GRA/GR, de fecha 22 de setiembre de 2023, y; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2023-GRA/GR, de fecha 22 de setiembre de 2023, se delegaron facultades al Gerente Regional Administración, que ha sido ratificadas para el año fiscal 2024 con la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR, de fecha 29 de diciembre del 2024; la misma que por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta conveniente ampliar la delegación de facultades otorgadas al Gerente Regional de Administración, en materia de intervención económica de obras.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d. del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d. del artículo 15° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** las facultades delegadas en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, ampliada con el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR, al **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, incluyéndose la siguiente:

**En materia administrativa:**

(...)

2.12. Aprobar mediante acto resolutivo la intervención económica de obras, de conformidad con lo establecido por el artículo 204° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



REPUBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
MARIA BENITES Patricia Amalia  
120530689019 hared  
Motivo: Sin señal de conformidad  
Fecha: 24/05/2024 17:06:57-0500



REPUBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
NORUEGA BRITO Fabian Kold FAU  
20530689019 hared  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/05/2024 09:34:52-0500

